



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
POPAYAN CAUCA  
OCTUBRE VEINTE DE DOS MIL VEINTE

RADICACION 190013103006 2020 00103 00

Pasa a Despacho la demanda declarativa de pertenencia presentada por el abogado RAYNER ROBINSON MENESES ADRADA, para resolver sobre su admisión

Los señores LUZ FANNY QUINTERO DE ROJAS, identificada con cedula de ciudadanía N°25.677.160 Santa Rosa, CARMENZA SAMBONI ZUÑIGA, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.059.354.210 Balboa; ALBEIRO HOYOS ERAZO, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.661.786 Argelia; ANA MILENA NAVIA BURBANO, identificada con cedula de ciudadanía 29.583.304 La Cumbre; CARLOS ALBERTO FRANCO ROSERO, identificado con cedula de ciudadanía 76.215.399 Balboa; DANIELA MARGOTH NARVAEZ BAOS identificada con cedula de ciudadanía N° 34.327.763 Popayán; YASMIR COLLAZOS REYES, identificada con cedula de ciudadanía N° 66.760.102 Palmira; LUIS ANGEL DAZA SOTELO, identificado con cedula de ciudadanía N° 76.022.503 Bolívar; JOSE EMIRO GIRONZA SALAZAR, identificado con cedula de ciudadanía N°4.698.456 La Vega; MIREYA QUIÑONES CHITO identificada con cedula de ciudadanía N° 25.483.112 La Vega; FABIO NELSON QUIÑONES CHITO, identificado con cedula de ciudadanía N°1060986574 La Vega; ANA MILENA ESCOBAR MARTINEZ identificada con cedula de ciudadanía N°34.326.888 Popayán; BAUDILIO SAPUYES SAMBONI, identificado con cedula de ciudadanía N°4.625.146 Bolívar; GILBERTO BEDOYA PALECHOR, identificado con cedula de ciudadanía N° , 76.328.830 Popayán; MARTHA LUCIA DELGADO, identificada con cedula de ciudadanía N°1.061.733.644 Popayán; YIMI ERLABIS OROZCO MONTENEGRO, identificado con cedula de ciudadanía N° 76.302.835 El Tambo; DUBER ARLEY SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° C.C. 4.666.881 El Tambo; FRANKY MAURICIO MUÑOZ MACIAS, identificado con cedula de ciudadanía N°10.320.577 Balboa; ELIBERTO QUINTERO VERA, identificado con cedula de ciudadanía N°5.328.410 Samaniego; YASMIR COLLAZOS REYES, identificada con cedula de ciudadanía N°66.760.102 Palmira; ROMULO CERON DORADO, identificado con cedula de ciudadanía N° 4.739.127 Balboa; SAMUEL SILBA CAVEZAS, identificado con cedula de ciudadanía Nr° 76.334.226 Bolívar; CARMENZA SAMBONI ZUÑIGA identificada con cedula de ciudadanía N°. 1.059.354.210 Balboa; YASMIR COLLAZOS REYES, identificada con cedula de ciudadanía N° 66.760.102 Palmira, GIL ANTONIO CHITO CHITO, identificado con cedula de ciudadanía N° 4.635.937 Bolívar; NUBIA CHITO MONCAYO, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.059.904.412 Patía (El Bordo); GOFREDDY MUÑOZ GOMEZ identificada con cedula de ciudadanía N° 76.334.265

Bolívar; FRANKY MAURICIO MUÑOZ MACIAS, identificado con cedula de ciudadanía N°10.320.577 Balboa; ANA MILENA MUÑOZ MACIAS, identificada con cedula de ciudadanía N° 48.649.143 Patía (El bordo); JESUS AMADO CHITO GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 4.699.397 La Vega; ARMANDO AIMER MUÑOZ MOLINA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1061701705 de Popayán presenta demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, en contra de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ALTOS DEL PALMAR del Cauca con numero de NIT.900809616-5 y representada legalmente por el señor SILVERIO COMETA RIVERA, mayor de edad, vecino de Popayán Cauca, identificado con cedula de ciudadanía N° 76.292.385 de Morales Cauca y PERSONAS INDETERMINADAS, sobre el bien inmueble rural denominado lote de terreno número 283, ubicado el Municipio de Popayán, departamento del Cauca; inscrito en el catastro bajo el N° 000200080129000, determinado por los siguientes linderos. "NORTE: 00-02-0008-0943-000, ORIENTE: 00-02-0008-0130-000. SUR: vía Popayán. OCCIDENTE: 00-02-0008-0131-000, el que cuenta con un área aproximada de una hectárea 9000 mts2, registrado bajo el número de matrícula inmobiliaria N° 120-19061 de la oficina de Instrumentos Públicos de Popayán, por venir la demanda arreglada a derecho al cumplir con los requisitos para su admisión, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Popayán,

#### DISPONE

PRIMERO ADMITIR la demanda declarativa de mayor cuantía presentada por los señores LUZ FANNY QUINTERO DE ROJAS, CARMENZA SAMBONI ZUÑIGA, ALBEIRO HOYOS ERAZO, ANA MILENA NAVIA BURBANO, CARLOS ALBERTO FRANCO ROSERO, DANIELA MARGOTH NARVAEZ BAOS, YASMIR COLLAZOS REYES, LUIS ANGEL DAZA SOTELO, JOSE EMIRO GIRONZA SALAZAR, MIREYA QUIÑONES CHITO, FABIO NELSON QUIÑONES CHITO, ANA MILENA ESCOBAR MARTINEZ; BAUDILIO SAPUYES SAMBONI, GILBERTO BEDOYA PALECHOR, MARTHA LUCIA DELGADO, YIMI ERLABIS OROZCO MONTENEGRO, DUBER ARLEY SANCHEZ, FRANKY MAURICIO MUÑOZ MACIAS, ELIBERTO QUINTERO VERA, YASMIR COLLAZOS REYES, ROMULO CERON DORADO, SAMUEL SILBA CAVEZAS, CARMENZA SAMBONI ZUÑIGA YASMIR COLLAZOS REYES, GIL ANTONIO CHITO CHITO, NUBIA CHITO MONCAYO, GOFREDDY MUÑOZ GOMEZ FRANKY MAURICIO MUÑOZ MACIAS, ANA MILENA MUÑOZ MACIAS, JESUS AMADO CHITO GOMEZ, ARMANDO AIMER MUÑOZ MOLINA, contra la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ALTOS DEL PALMAR del Cauca con numero de NIT.900809616-5 y representada legalmente por el señor SILVERIO COMETA RIVERA y PERSONAS INDETERMINADAS,

SEGUNDO DISPONER que a la presente demanda se le dé el trámite de un proceso Verbal de Declaración de Pertinencia previsto en la Sección primera, Procesos Declarativos Título I del C. General del Proceso.

TERCERO NOTIFIQUESE en forma personal la demanda y sus anexos a la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ALTOS DEL PALMAR del Cauca con numero de NIT.900809616-5 a través de su representante legal SILVERIO COMETA RIVERA, y súrtase traslado por el termino de VEINTE días. NOTIFIQUESE

CUARTO CONVOQUESE a las PERSONAS INDETERMINADAS mediante edicto

emplazatorio conforme se dispone en el Art.108 en armonía con el Art. 293 del C.G.P. el cual se publicara por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional TIEMPO o NUEVO LIBERAL por una sola vez, copia de la pagina deberá allegarse a los autos.

QUINTO: ORDENAR la INSCRIPCIÓN de la demanda, en el folio identificado con la matrícula inmobiliaria N° 120-19061 , OFICIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

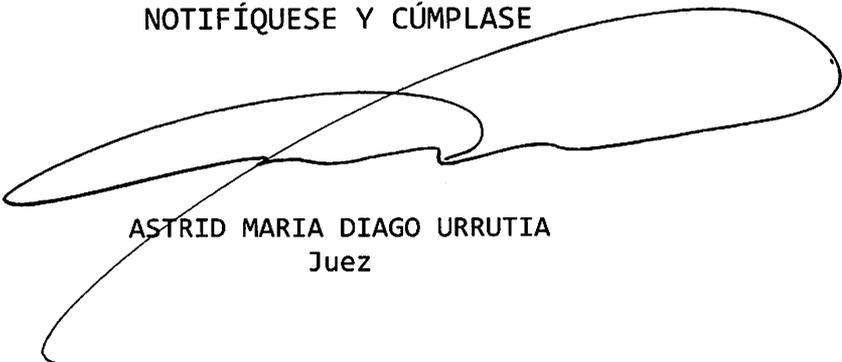
SEXTO: ORDENAR informar de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural- INCODER-, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-, para que de acuerdo a sus funciones y competencias hagan las manifestaciones que correspondan. LIBRESE oficios.

SEPTIMO : Es deber de la parte demandante, instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en un sitio visible del bien inmueble objeto de prescripción, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite; valla que debe contener los siguientes datos: a) La denominación del juzgado donde se adelanta el proceso, b) El nombre del demandante o demandantes c) El nombre de los demandados, d) El número de radicación del proceso (23 dígitos), e) Indicando que se trata de un proceso de pertenencia, f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, g) la identificación del inmueble. Valla que debe cumplir con las especificaciones y medidas de que trata el inc. 2 del num. 7 del art. 375 del C. G. del Proceso. Una vez instaladas las vallas, la parte demandante deberá aportar fotografías del inmueble donde se observe la instalación del aviso o valla.

OCTAVO: ORDENAR, que una vez inscrita la demanda y aportadas las fotografías, se proceda la inclusión contenida en la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia ante el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, lapso dentro del cual los emplazados pueden concurrir al proceso y ejercer el derecho de defensa.

NOVENO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. RAYNER ROBINSON MENESES ADRADA, para actuar en el presente asunto como apoderado judicial de la parte demandante en los precisos términos del poder a él conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA  
Juez